

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Movilidad y Estructura Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
Consultoría	☒
Consultoría (Interventoría)	☐

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL – GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	No Aplica
2.1. Propósito	No Aplica
2.2. Logro	No Aplica
2.3. Programa	No Aplica
2.4. Proyecto	No Aplica
2.5. Registro BPID No. y Fecha	No Aplica
2.6. Código	No Aplica

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
JUSTIFICACIÓN: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas: a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Movilidad y Estructura Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

De conformidad con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

“(…)

1. *Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.*

(…)

5. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión de infraestructura física e inventarios de la Entidad, conforme a los lineamientos y normativa vigente en la materia.*

7. *Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de gestión financiera asociados con el presupuesto, la contabilidad y la tesorería, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda y la normativa vigente.*

(…)”

Por su parte, para el cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

“1. *Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la entidad.*

(…)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

14. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos asociados a la gestión de los recursos físicos para mantener, conservar, administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la entidad y aquellos por los cuales es legalmente responsable, enmarcados dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley.

15. Planear y hacer seguimiento a la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles y de los elementos de consumo de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

(...)"

De igual forma, se precisa que al proceso de gestión de recursos físicos de la UAERMV le atañe, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Orientar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión de recursos físicos y servicios generales de la Entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos establecidos.

2. Orientar a la Gerencia en el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de gestión de recursos físicos de la Entidad, así como ejecutarlos para el logro de la gestión institucional, de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente.

3. Administrar las actividades del proceso para la gestión de los recursos físicos, en concordancia con los planes institucionales y las normas vigentes.

(...)

13. Efectuar seguimiento a los procesos de contratación, según le sea asignados, relacionados con los insumos y elementos requeridos por la Unidad para su funcionamiento, atendiendo la normativa y los lineamientos en la materia."

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el literal B, numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 515 de 2025, la competencia para la ordenación del gasto se encuentra delegada en la Secretaría General; en consecuencia, le corresponde la ordenación del presente proceso, así como las actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales requeridas para su correcta ejecución, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas, a saber:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en el (la) Secretario (a) General, el Subdirector (a) Técnico (a) de Producción y Apoyo Logístico, el Subdirector (a) Técnico (a) de Intervención de la Infraestructura, el Subdirector (a) Técnico (a) de Planificación y de Conservación, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad ; de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo No. 02 de 2023 expedido por el Consejo Directivo y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la competencia para suscribir contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones, planes y programas de la Entidad, de acuerdo con las siguientes reglas, limitaciones y excepciones:

A. La delegación comprende:

1. La suscripción de contratos, sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).
2. La suscripción de convenios y contratos interadministrativos sin límite de cuantía. (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).
3. La suscripción de contratos o convenios que no generen erogación para la Entidad, (de acuerdo con sus funciones y competencias laborales).

B. La delegación incluye:

1. La Ordenación del Gasto será sin límite de cuantía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

2. *Ordenación del pago que se derive de las obligaciones contractuales sin límite de cuantía lo cual incluye las obligaciones derivadas de los contratos y convenios interadministrativos.*
3. *La realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que requiera la entidad para el cabal funcionamiento y correcta ejecución presupuestal.*
4. *La adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.*
5. *La suscripción, modificación, terminación y liquidación de contratos, convenios o contratos interadministrativos.*
6. *El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral.*
7. *Las demás actuaciones relacionadas e inherentes que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y el cumplimiento del manual de contratación y supervisión vigente.*

En ese contexto, y teniendo en cuenta las necesidades de aseguramiento de la Entidad, se hace necesario adelantar la contratación de una sociedad corredora de seguros que brinde asesoría especializada en la estructuración, contratación y administración del programa de seguros de la UAERMV.

Lo anterior, toda vez que la contratación de programas de seguros, por la naturaleza del proceso y las diferentes modalidades en que puede presentarse, demanda conocimientos especializados relacionados no solo con la selección de aseguradoras, sino también con el análisis de coberturas, administración de pólizas, trámite y atención de siniestros, razón por la cual la UAERMV requiere contar con apoyo técnico y asesoría especializada en materia de seguros, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de los bienes e intereses patrimoniales del Estado, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario y el Decreto Ley 403 de 2020, relacionadas con el deber de salvaguarda, protección y adecuada gestión de los bienes y recursos públicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la UAERMV debe adoptar las medidas necesarias para mantener debidamente asegurados sus bienes e intereses patrimoniales, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable, con el fin de prevenir posibles afectaciones o detrimentos patrimoniales derivados de la ocurrencia de siniestros

Por su parte, la Ley 45 de 1990, mediante la cual se regula la actividad aseguradora, establece en su artículo 62 que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, señalando además la responsabilidad de los representantes legales y órganos directivos frente a la adecuada selección de las aseguradoras, en términos de solvencia, cobertura y precio.

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993¹ dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o mecanismos equivalentes de protección patrimonial.

Así mismo, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que el grado de culpabilidad para determinar la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave, señalando además los eventos en los cuales se presume esta última.

¹ Se precisa que la Ley 42 de 1993 ha sido objeto de derogatorias parciales en aspectos relacionados con la estructura y competencias orgánicas del sistema de control fiscal, particularmente mediante el Decreto 1142 de 1999 y el Decreto Ley 272 de 2000. No obstante, el artículo 107, relacionado con la verificación del aseguramiento de los bienes del Estado, continúa vigente y resulta aplicable como fundamento normativo para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Administrativa y Ejecutiva Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

En particular, el literal d) del citado artículo dispone que se presumirá culpa grave cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o incumplimientos contractuales.

En ese sentido, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales, así como implementar mecanismos de aseguramiento que permitan mitigar riesgos y prevenir posibles afectaciones al patrimonio público.

Bajo ese contexto, y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de los contratos de seguros actualmente vigentes, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV requiere adelantar el proceso de contratación de su programa de seguros, actividad que demanda conocimientos técnicos y competencias especializadas relacionadas con el análisis del mercado asegurador, identificación y valoración de riesgos, definición de coberturas adecuadas, evaluación de condiciones técnicas y económicas, así como la administración integral del programa de seguros y la gestión de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.

Lo anterior corresponde a actividades propias de la intermediación de seguros, razón por la cual resulta necesario contar con apoyo y asesoría especializada que permita garantizar la adecuada estructuración y administración del programa de seguros de la Entidad.

Descripción	Aseguradora	No. Póliza	Fecha inicio	Fecha fin
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	930-83-994000000181	29/09/2025	29/11/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual		930-80-994000000239		
Global de Manejo para Entidades Oficiales		930-64-994000000214		
Seguro de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo		930-85-994000000057		
Seguro de Automóviles		930-40-994000000375		
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1010113	15/11/2025	01/01/2027
Infidelidad y riegos financieros		1001785		
Vida Grupo	AURORA SEGUROS DE VIDA	100769	01/10/2025	30/11/2026
Seguro de Automóviles (Regalías)	ASEGURADORA SOLIDARIA	930-40-994000000386	05/12/2025	15/06/2027*
SOAT (Misionalidad)	ASEGURADORA SOLIDARIA LA PREVISORA AXA COLPATRIA	Póliza individual por vehículo. 128 Vehículos	08/12/2025	Primer vencimiento 07/12/2026*
SOAT (Regalías)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Póliza individual por vehículo. 9 Vehículos	14/07/2025	Primer vencimiento 13/07/2026*

La finalización de las vigencias de las pólizas actualmente podrá variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

* Teniendo en cuenta que los seguros tienen cobertura por un (1) año, las expediciones de los mismos se harán de acuerdo a los vencimientos individuales, los cuales son en fechas diferentes. Por lo que estos seguros deberán ser expedidos por el corredor de seguros en la vigencia de su gestión.

Actualmente la entidad tiene suscrito el contrato 950 de 2024 con la firma Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A UMV-002-2024 cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"*, el cual finaliza el 01 de enero de 2027.

Por el principio de planeación y de acuerdo a las necesidades del servicio y del programa de seguros de la entidad, se tiene planeado y presupuestado con la debida antelación estructurar el nuevo programa de seguros por lo que se requiere adelantar el concurso de méritos abierto para seleccionar el nuevo corredor de seguros de la entidad. Cabe aclarar que el corredor actual realizará la intermediación hasta la fecha de vencimiento de las pólizas que integran el programa de seguros y que se contrataron dentro de su gestión.

El nuevo corredor de seguros entrará a gestionar las pólizas a medida de su vencimiento, de acuerdo a las fechas indicadas en el cuadro anterior, por lo que se realizará el respectivo empalme con el corredor vigente.

Las ventajas que se tienen en relación con la contratación de un corredor de seguros son las siguientes:

1. Existe vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera para los corredores de seguros.
2. Las agencias de seguros, al igual que los agentes, dependen jurídicamente de las aseguradoras a las que estén vinculadas, no teniendo propiamente independencia, o autonomía diferente a los corredores de seguros que sí son empresas independientes y con un régimen de responsabilidades y controles muy definido y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Los corredores de seguros operan en forma independiente y autónoma de las compañías de seguros. Son intermediarios que ejercen su actividad sin ninguna sujeción laboral o comercial permanente o estable a las aseguradoras.
4. Los corredores de seguros cuentan con una estructura y capacidad organizacional y financiera con la cual no cuenta ni la agencia ni el agente, como quiera que éste último puede, incluso, ser persona natural.
5. Adicional a lo anterior, las claves de las agencias y los agentes está limitada a las aseguradoras con la cual estén vinculados; en cambio, el corredor de seguros no tiene límite de claves como quiera que es independiente de las aseguradoras.

Es de resaltar, que, para la contratación de los seguros de la Entidad, es importante contar con la asesoría integral de los corredores de seguros, toda vez que son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios, y personas que son responsabilidad de las entidades públicas. Las necesidades de la administración y la complejidad de sus programas de seguros requieren la asesoría permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

Las obligaciones básicas del corredor de seguros, comprenden a los tramites inherentes de la adquisición de los seguros necesarios para el adecuado cubrimiento de los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses de la entidad y aquellos por los que sea o fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de la disposición legal o contractual, manejo de pólizas, implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad, o de aquellos que le corresponda asegurar, obtención de descuentos y tramites y atención hasta el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten las pólizas, así como las que adicionalmente sean establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos, y en el contrato de corredor suscrito por el adjudicatario.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Como se evidencia, se trata de una actividad técnica que requiere de experiencia y especialidad, y en ese sentido el Consejo de Estado en su sección tercera, Sentencia del 22 de marzo de 2001, expediente (9840), magistrado ponente: Alier E. Hernández Enríquez, recomienda la contratación de una firma profesional como lo es el corredor de seguros, así:

“(…) en efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a corredor especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos corredores mediante concurso (…).”

Por consiguiente, para las entidades estatales la asesoría que prestan los corredores de seguros resulta útil para llevar a cabo una adecuada contratación de seguros.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, la UAERMV tiene la necesidad de contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que le brinde asesoría profesional y especializada en el diseño de un programa de seguros y su contratación, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la entidad, y aquellos que estén bajo su cuidado, tenencia, control y custodia, así como contar con la asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros y siniestros y demás trámites que requiere la administración de un programa de seguros diariamente, de acuerdo con los riesgos que se derivan de las actividades y funciones administrativas y misionales de LA UAERMV.

Finalmente, es importante precisar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el ítem F-039 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial – UAERMV.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO				
4.1. Objeto del contrato	F-039 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITO Y AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.			
	ALCANCE DEL OBJETO: - Intermediación y asesoría integral en la estructuración, contratación, administración, ejecución y manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. - Gestión y acompañamiento en el trámite de reclamaciones derivadas de siniestros, relacionados con la protección de los activos, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia. - Asesoría técnica especializada en materia de seguros para la identificación, análisis y valoración de riesgos asegurables, así como para el acompañamiento en los procesos contractuales relacionados con el programa de seguros de la Entidad.			
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:			
	Clasificación UNSPSC Versión 2026	Segmento	Familia	Clase

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Administrativa y Ejecutiva Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

	84131500	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
	84131600	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes
	Nota sobre clasificación UNSPSC: Se precisa que los códigos 84131500 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones) y 84131600 (Seguros de vida, salud y accidentes) no presentan modificación alguna en su denominación, jerarquía ni alcance en la versión adoptada por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, respecto de la versión anterior, siendo por tanto válidos y consistentes bajo ambas versiones.			
4.3. Plazo	El plazo de ejecución será de un (1) año para efectos de constituir las garantías, y contará desde la suscripción del acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo de este contrato se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, prorroguen o se adicionen con la intervención del corredor de seguros, con ocasión al programa de seguros a contratar por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.			
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	De conformidad con el art. 1347 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el art. 101 de la Ley 510 de 1999 y el art. 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros son sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que para efectos del desarrollo de su objeto social deben cumplir con los requisitos de constitución establecidos en el art. 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, numerales 2 a 8, y obtener la inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia. En armonía con lo anterior, la Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”, dispone: Artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”. <i>“Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”</i> Sobre estos aspectos la Ley colombiana señala: <i>“Son deberes de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”</i> (Artículo 38, numeral 22, Ley 1952 de 2019) <i>“Se considera una falta relacionada con Hacienda Pública el: No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”</i> (Artículo 57, numeral 13, Ley 1952 de 2019) Se considera una falta relacionada con la moralidad pública el: <i>“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado</i>			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	<i>por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Artículo 62, numeral 1º, Ley 1952 de 2019).</i> ARTÍCULO. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con la Ley 2069 de 2020, la Entidad analizó la viabilidad de fomentar la vinculación de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación o sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato. Como resultado de dicho análisis, se concluye que no es procedente la aplicación de esta medida en el presente proceso, en razón a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de intermediación en seguros, los cuales requieren conocimientos técnicos específicos del sector asegurador, experiencia acreditada en la estructuración y administración de programas de seguros, así como capacidades organizacionales y profesionales que garanticen la adecuada gestión de riesgos y atención de siniestros. En consecuencia, las actividades a desarrollar no contemplan labores operativas o de apoyo que permitan la vinculación de personal sin formación técnica especializada, sin comprometer la calidad y eficiencia en la ejecución del contrato. En atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación de la contratación estatal, la Entidad concluye que no resulta viable ni procedente la inclusión de las medidas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección. Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad —el económico, el ambiental y el social— en todas las etapas del proceso de compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente. Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger, y de los proveedores de respetar, los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado. De acuerdo con lo anterior, es pertinente establecer como obligación contractual que los proponentes y proveedores respeten los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación. Esta obligación deberá estar incluida en las especificaciones del contrato y quedará mencionada en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso.
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

	En materia de contratación estatal, durante la etapa de planeación, selección y ejecución contractual deberán observarse las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las demás disposiciones vigentes aplicables al presente proceso, entre ellas: • Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. • Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. • Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. • Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. • Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. • Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”. • Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”. • Decreto 680 de 2021, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”. • Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. • Decreto 142 de 2023, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria; se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales; se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 643 de 2025, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”</i> • Decreto 287 de 2026, “Por medio del cual se establecen lineamientos y disposiciones aplicables a los procesos de contratación pública en el Distrito Capital”. • Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. • Manual de Interventoría y Supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. • Decreto 663 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004 (EOSF)--- ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO (EOSF) • Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

	artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” Ley 816 de 2003, LEY 816 DE 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública. NOTA: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias o autorizaciones, debido a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.											
4.5. Decreto 380 de 2015	El Decreto Único Sectorial 651 del 22 de diciembre de 2025 derogó expresamente el Decreto Distrital 380 de 2015, mediante el cual se había formulado la Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., sin que sus contenidos fueran objeto de compilación en el nuevo decreto único sectorial											
4.6 Decreto Único Sectorial 643 de 2025 del Sector Mujeres, artículo 29, que compila el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023 —"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"	La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así: <table><tr><th rowspan="2">Ramas de actividad económica</th><th colspan="3">Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</th></tr><tr><th>A partir del 1de junio de 2021</th><th>A partir del 1de junio de 2022</th><th>A partir del 1 de junio de 2023 en adelante</th></tr><tr><td>Otras ramas</td><td>50%</td><td>50%</td><td>50%</td></tr></table> En consecuencia, el contratista adjudicatario deberá vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del personal destinado a la prestación del servicio, con plena observancia de las normas laborales aplicables. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante manifestación semestral suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal o contador del contratista, en la que certifique el porcentaje de mujeres vinculadas durante el semestre inmediatamente anterior, aportada a más tardar el último día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año de ejecución. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación en sus informes de supervisión periódicos y reportará los resultados a la UAERMV para efectos del informe semestral que esta debe remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer conforme al artículo 30 del Decreto 643 de 2025. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en el contrato, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 29 del citado Decreto.	Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos			A partir del 1de junio de 2021	A partir del 1de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante	Otras ramas	50%	50%	50%
Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos											
	A partir del 1de junio de 2021	A partir del 1de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante									
Otras ramas	50%	50%	50%									
4.7. Requerimientos	Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con la carta de presentación de la oferta el proponente acepta en											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Administrativa y Ejecutiva Recepción y Atención al Ciudadano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

y especificaciones mínimas	forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo Técnico y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la Entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la UAERMV, establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación o evaluación técnica de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente para ser habilitada. El proponente deberá manifestar en su oferta que conoce y acepta las especificaciones técnicas relacionadas.
4.8. Lugar de Ejecución y/o entrega.	Se tendrá como lugar de ejecución del contrato el territorio nacional de Colombia. Para efectos contractuales el domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.
4.9. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presente proceso de selección no generará comisión, honorarios, gastos ni erogación alguna a cargo de la UAERMV, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, la UAERMV no reconocerá al intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de pago, comisión, honorarios o reembolso de gastos por la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección. Lo anterior de conformidad con El artículo 1341 del Código de Comercio, establece lo siguiente: <i>“ARTICULO 1341. REMUNERACION DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.</i> <i>Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.</i> <i>Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”</i> Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la UAERMV, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriben las pólizas. La UAERMV no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por lo tanto, este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. El corredor de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por la UAERMV; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el corredor y la aseguradora, bajo el entendido que la UAERMV no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados. -El presupuesto estimado del programa de seguros es de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.665.000).Este valor se calculó con base en el comportamiento histórico y el pago de primas del programa de seguros vigente, conforme a las vigencias proyectadas por la Entidad. Se precisa este monto exclusivamente para efectos de la constitución de garantías.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Administrativa y Finanzas Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

	El certificado de disponibilidad presupuestal es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que estas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia fiscal, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación. Por otra parte, el certificado de disponibilidad presupuestal también otorga certeza a los administrados sobre los recursos con los cuales cuenta la administración para atender de manera cumplida sus obligaciones. Teniendo en cuenta que la administración expide CDP con el fin de garantizar la respectiva apropiación, cuando se trata de contratos que no causen erogación alguna debido a que son pagados por un tercero, no se hace necesario efectuar reserva presupuestal. Para el caso de los contratos de intermediación, la comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la Compañía de Seguros que emita las pólizas que se contraten durante la vigencia del contrato con el Intermediario, por lo cual no le asiste a la administración destinación presupuestal para el contrato. De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros es asumida por el asegurador. En la práctica del mercado asegurador colombiano, dicha remuneración se materializa a través de comisiones pagadas por las compañías aseguradoras con cargo a la prima de las pólizas que se expidan, razón por la cual la ejecución del presente contrato no genera erogación alguna para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto C- 018 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
4.10. Forma y Requisitos de pago.	El presente proceso de selección no genera pago, comisión, honorario ni erogación alguna a cargo de la UAERMV. La remuneración del intermediario de seguros seleccionado será asumida íntegramente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) con las que se suscriban las pólizas, a través de las comisiones incluidas en la prima de cada póliza expedida. Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 1341 del Código de Comercio, que establece que la remuneración del corredor de seguros es pagada por el asegurador, salvo estipulación en contrario; y en el Concepto C-018 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, que precisa que en los contratos de intermediación de seguros no asiste a la administración pública ninguna destinación presupuestal, toda vez que la comisión es asumida directamente por la compañía de seguros que emita las pólizas. En consecuencia, el contrato resultante de este proceso no afecta disponibilidad presupuestal alguna y no genera reserva presupuestal en cabeza de la Entidad. El corredor seleccionado recibirá su remuneración exclusivamente de las compañías aseguradoras, en los términos y períodos que acuerden libremente entre sí, sin que la UAERMV reconozca valor alguno por honorarios, gastos, comisiones o reembolsos. No obstante, lo anterior, para efectos de la constitución de garantías, el presupuesto estimado del programa de seguros asciende a \$3.564.665.000 (tres mil quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte), calculado con base en el comportamiento histórico y el pago de primas del programa de seguros vigente, conforme a las vigencias proyectadas por la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

	PARAGRAFO PRIMERO. Para el caso del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley. o el contador, en la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de las personas en condición especial de discapacidad. (cuando aplique).
4.11. Anticipo	<i>No aplica</i>
4.12. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.	La supervisión del contrato estará a cargo del Almacenista General o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.
4.13. Gerente del Proyecto	El Gerente del Proyecto, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo
4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	
1. OBLIGACIONES GENERALES: - Desarrollar el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, oferta presentada y demás documentos constitutivos del mismo. - Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección. - Cumplir con lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos, la adecuada segregación de residuos, la participación en actividades de sensibilización ambiental y demás disposiciones aplicables. - Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo - Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato. - Custodiar y al finalizar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para para la ejecución del objeto del contrato (si aplica). - Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial. - Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica). - Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación, ni laboral entre Consultor/Interventor- y la UAERMV. - Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas tomen las medidas necesarias.
16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
18. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
19. **Vinculación de mujeres.** El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
20. **Manifestación semestral de cumplimiento.** El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual.
Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
21. **Subcontratación inclusiva:** Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
22. **Integración del equipo de trabajo.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.
23. **Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026,** el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
24. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

El contratista se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y a realizar todas las actividades propias del objeto contractual para su efectiva ejecución, con observancia de los principios de calidad, oportunidad, confiabilidad y diligencia profesional. Las obligaciones se organizan en los siguientes bloques temáticos:

BLOQUE I — INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGABLES INICIALES

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el cronograma de trabajo para la estructuración del Programa de Seguros, que contendrá como mínimo: las fechas de entrega de cada producto, el plan de visitas de inspección técnica de riesgos, el calendario de capacitaciones y el programa de vencimientos de pólizas.
2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar los siguientes productos iniciales:
 - a) Diagnóstico integral del programa de seguros vigente, que incluya la identificación de los ramos contratados, valores asegurados, amparos, deducibles, siniestralidad histórica, vencimientos y brechas de cobertura respecto a los riesgos reales de la Entidad.
 - b) Propuesta metodológica de trabajo y plan de cargas para la gestión del programa de seguros durante la vigencia del contrato, con asignación de actividades a cada integrante del equipo de trabajo.
 - c) Programa de prevención de pérdidas preliminar con identificación de los principales factores de riesgo de los bienes e intereses de la UAERMV, incluyendo recomendaciones de mitigación para cada ramo.
 - d) Propuesta de cobertura y condiciones de aseguramiento para la estructuración del nuevo proceso de contratación del programa de seguros, con indicación de amparos básicos, coberturas adicionales, cláusulas especiales, sumas aseguradas recomendadas y análisis de tasas de mercado por ramo.
 - e) Modelo de atención y prevención para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de la UAERMV, que contenga como mínimo: actualización de bienes y valores asegurados, programa de capacitación para reclamaciones, procedimiento de atención de siniestros, recomendaciones para optimizar el programa de seguros, plan de inspecciones técnicas por ramo y programa de capacitación para el archivo y control de documentos.
 - f) Mecanismos de coordinación y control que empleará el contratista durante la ejecución, con indicación detallada de las actividades asignadas a cada integrante del equipo de trabajo en relación con el proceso de contratación de seguros y la vigencia de las pólizas.

BLOQUE II — DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS

3. Evaluar y actualizar permanentemente el programa de seguros de la UAERMV mediante el análisis técnico de riesgos, siniestralidad, coberturas y necesidades de aseguramiento de la Entidad, estructurando y proponiendo las pólizas, amparos y coberturas requeridas para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable.
4. Elaborar semestralmente un diagnóstico y análisis integral de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la UAERMV, que comprenda: identificación y valoración de los riesgos asegurables, estimación del valor máximo de pérdida por ramo calculado sobre el costo de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes e intereses asegurados, análisis de la siniestralidad del período, recomendaciones de ajuste al programa de seguros y programa de prevención de pérdidas actualizado. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada semestre de vigencia del contrato. En el primer semestre, el plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio; en el segundo semestre, a partir del inicio de este, o del inicio de la prórroga si la hubiere.
5. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, elaborando semestralmente un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos, con el fin de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

determinar el presupuesto requerido para adelantar los procesos contractuales correspondientes y recomendar ajustes al programa vigente. El informe semestral deberá discriminar el comportamiento de cada ramo y presentar recomendaciones concretas de optimización.

6. Asesorar a la Entidad en la determinación y actualización permanente de los valores asegurables de sus bienes e intereses, con el fin de disponer de criterios técnicos adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros, evitando situaciones de infraseguro o sobreseguro. Para tal efecto, deberá diseñar y proponer las pólizas, amparos y coberturas que garanticen el justo equilibrio entre el costo de la cobertura y el beneficio de los amparos a contratar, incluyendo amparos básicos, coberturas adicionales y cláusulas especiales aplicables a cada póliza.

7. Elaborar durante el primer trimestre de vigencia de las nuevas pólizas un programa de riesgos que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la UAERMV, así como con los objetivos institucionales. Se entiende por programa de prevención de riesgos el conjunto de actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los eventos cubiertos por una póliza de seguro.

8. Proponer correctivos necesarios para reducir el índice de siniestralidad de la Entidad e implementar el programa de prevención de pérdidas acordado con el supervisor del contrato, presentando informes de seguimiento con la periodicidad que este requiera.

BLOQUE III — ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE SEGUROS

9. Elaborar, presentar y ajustar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, la totalidad de documentos necesarios para adelantar los procesos de selección del programa de seguros de la Entidad, incluyendo: estudios de mercado, análisis del sector, matrices de riesgos, estructuración técnica, estudios previos, especificaciones técnicas, pliegos de condiciones, evaluación técnica de propuestas, respuesta a las observaciones de los interesados, y todos los demás documentos requeridos para adelantar los procesos contractuales de seguros. El acompañamiento incluye la asistencia a audiencias, reuniones y comités que se realicen en el marco de dichos procesos, así como la presentación de informes técnicos sobre la favorabilidad de las propuestas recibidas conforme a los amparos y coberturas requeridas.

10. Asesorar a la UAERMV en materia de riesgos precontractuales y contractuales cuando la Entidad así lo requiera, incluyendo la asesoría sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. El contratista deberá emitir concepto escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

11. Diseñar, mantener actualizado y presentar permanentemente al supervisor del contrato un programa de vencimientos de pólizas que permita a la Entidad establecer los tiempos requeridos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios para llevar a cabo de manera oportuna los procesos de contratación de seguros. El programa de vencimientos deberá alertar al supervisor del contrato con ciento veinte (120) días calendario de anticipación al vencimiento de cada póliza, acompañando la alerta de una recomendación técnica para la contratación o renovación del ramo correspondiente. En ningún caso el contratista podrá tramitar prórrogas de pólizas sin autorización expresa y previa de la UAERMV.

12. En caso de que sea necesario realizar alguna adición al contrato de seguros de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá prestar la asesoría necesaria para el trámite oportuno de la modificación respectiva, así como informar a la Entidad y gestionar el trámite correspondiente para el evento en que se presente la revocación o no revocación del contrato de seguros por parte de la Entidad tomadora, efectuando la solicitud dentro del tiempo establecido por la aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza.

BLOQUE IV — REVISIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE PÓLIZAS Y DOCUMENTOS

13. Revisar y dar visto bueno a la totalidad de los documentos del programa de seguros de la UAERMV, incluyendo pólizas, certificados de modificación, anexos, notas de cobertura y cualquier otro documento expedido por la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

compañía aseguradora, verificando que los mismos cumplan con los requerimientos técnicos ofrecidos por la aseguradora o solicitados por la Entidad, especialmente en lo relativo a: amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de primas, vigencias y cláusulas especiales pactadas.

14. Revisar el clausulado y la liquidación de primas de las pólizas que cubrirán las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguros y durante todo el lapso de vigencia de las pólizas contratadas con su intermediación.

15. Realizar la auditoría jurídica y técnica a las condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas por la UAERMV, garantizando que no presenten vacíos frente a las necesidades de cobertura. Los resultados de dicha auditoría deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de las pólizas.

16. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros, el contratista deberá gestionar ante la aseguradora la expedición de las notas de cobertura o anexos correspondientes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación o aceptación por parte de la UAERMV. En casos de modificaciones urgentes debidamente justificadas por el supervisor del contrato, este plazo podrá reducirse a un (1) día hábil.

17. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la o las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones, con la presentación de los documentos requeridos y con la emisión correcta de las pólizas y sus modificaciones conforme a los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la Entidad.

18. Asesorar y tramitar junto con la UAERMV el pago oportuno de las primas a cargo de la Entidad y a favor de la aseguradora, con el fin de evitar cancelaciones automáticas por falta de pago, informando al supervisor del contrato con suficiente antelación sobre los vencimientos de pagos pendientes.

BLOQUE V — GESTIÓN INTEGRAL DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto, el contratista deberá:

a) Verificar que en el trámite de los reclamos se incluyan todos los documentos necesarios para la demostración de la ocurrencia del siniestro y su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

b) Efectuar seguimiento continuo y oportuno a todos los trámites de reclamaciones radicados ante las aseguradoras, verificando que los mismos sean atendidos con celeridad y eficacia y controlando el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

c) Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados y demás condiciones de la póliza afectada, haciendo las recomendaciones pertinentes para evitar la propagación del siniestro y proteger el salvamento de los bienes afectados.

d) Formular las objeciones y recursos necesarios ante la aseguradora para garantizar la efectividad en el cobro de las indemnizaciones, incluyendo la demostración de la ocurrencia y la determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

e) Asesorar a la Entidad en el proceso de cobro de indemnizaciones en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.

f) Apoyar a la UAERMV en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con siniestros y el programa de seguros, suministrando la información pertinente de manera oportuna.

20. Realizar de manera oportuna todos los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por parte de las compañías aseguradoras, de manera justa y favorable a los intereses de la Entidad, incluyendo todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros conforme a las necesidades de la UAERMV en materia de aseguramiento.

21. Velar porque no se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros. Para tal efecto, el contratista deberá realizar seguimiento permanente a los vencimientos de los términos de prescripción de los procesos de siniestros y recomendar oportunamente la iniciación del proceso judicial en contra

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, este no se allane a pagar de manera oportuna conforme a los plazos del artículo 1081 del Código de Comercio. Así mismo deberá realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros a cargo de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos.

22. Asesorar a la Entidad en caso de litigios o conflictos relacionados con los contratos de seguros en todos sus aspectos jurídicos y técnicos, recomendando las acciones procedentes en cada caso.

BLOQUE VI — SEGUIMIENTO, CONTROL Y REPORTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS

23. Mantener debidamente sistematizada y permanentemente actualizada toda la información relacionada con el programa de seguros de la UAERMV, de manera que permita una continua y ágil consulta y control. Como mínimo, el sistema deberá contener:

- a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas con alertas de renovación.
- b) Estado de gestiones de renovación en curso.
- c) Trámites de reclamaciones por siniestros, con indicación del estado de cada reclamación, los documentos pendientes, los requisitos para el pago, las fechas de ocurrencia y los términos de prescripción aplicables.
- d) Estadísticas de siniestralidad actualizadas con análisis de tendencias y recomendaciones.
- e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
- f) Registro de inclusiones, exclusiones y modificaciones al programa de seguros.
- g) Todo tipo de estadísticas que requiera la UAERMV en relación con el programa de seguros.

24. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con sus recomendaciones. Dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

25. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato, generando las actas correspondientes con los compromisos adquiridos y su estado de avance. Adicionalmente, asistir a todas las reuniones extraordinarias, mesas de trabajo, comités técnicos, comités de contratación y demás espacios relacionados con la ejecución del contrato y el programa de seguros que convoque la Entidad, tanto presenciales como virtuales.

26. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las consultas, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato. En casos excepcionales que por su urgencia así lo requieran y sean expresamente calificados como tales por el supervisor del contrato, el plazo de atención será de cinco (5) horas hábiles. Adicionalmente, deberá presentar a la Entidad de manera oportuna todos los informes, conceptos y demás información requerida en desarrollo del objeto del contrato.

27. Informar permanentemente a la Entidad sobre las normas, decisiones de autoridades competentes, cambios jurisprudenciales y doctrinales en materia de seguros, y en general sobre cualquier asunto del mercado asegurador que sea de interés para el contratante en relación con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos.

28. Presentar un resumen ejecutivo del estado del programa de seguros durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato, con el propósito de facilitar el proceso de empalme con el siguiente corredor.

BLOQUE VII — CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y EMPALME

29. Realizar jornadas de capacitación dirigidas a los servidores de la UAERMV encargados del manejo del programa de seguros y a los demás funcionarios, de acuerdo con sus funciones y necesidades, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa de la Entidad. El contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio un cronograma de capacitaciones que contemple como mínimo seis (6) jornadas durante la vigencia del contrato, concertadas previamente con el supervisor del contrato. Los temas mínimos de capacitación serán los siguientes:

- a) Administración y gestión de riesgos en el sector público.
- b) Trámite y gestión de siniestros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

- c) Prevención y control de pérdidas.
- d) Responsabilidad civil servidores públicos: alcance, coberturas y casos prácticos.
- e) Manejo defensivo y prevención de accidentes de tránsito.
- f) Generalidades de todos los ramos que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- 30. Acompañar la divulgación del programa de seguros para conocimiento de todas las áreas de la Entidad, garantizando que los responsables de cada dependencia conozcan las coberturas, procedimientos de aviso de siniestros y obligaciones derivadas del programa de seguros.
- 31. Realizar el empalme con el intermediario o corredor de seguros anterior, recibiendo toda la información relacionada con el programa de seguros de la Entidad un mes antes de la finalización de la vigencia de las pólizas, especialmente aquella correspondiente a reclamaciones y siniestros pendientes, garantizando el seguimiento y la continuidad de los trámites iniciados. Igualmente, deberá gestionar las inclusiones, exclusiones, ajustes o modificaciones a las pólizas adjudicadas y tramitar la expedición de las respectivas notas de cobertura, anexos o documentos equivalentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación o aceptación por parte de la Entidad.

BLOQUE VIII — HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN

- 32. Poner a disposición de la UAERMV, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, una herramienta tecnológica de gestión y consulta del programa de seguros que permita como mínimo:
 - a) Consulta en línea del estado de cada póliza, sus amparos, vigencias y sumas aseguradas.
 - b) Seguimiento al estado de las reclamaciones de siniestros en trámite.
 - c) Alertas automáticas de vencimiento de pólizas con la antelación definida en el cronograma contractual.
 - d) Registro y trazabilidad de inclusiones, exclusiones y modificaciones al programa de seguros.
 - e) Generación de estadísticas de siniestralidad y reportes de gestión.
 - f) Acceso con niveles diferenciados de usuario para el supervisor del contrato y demás funcionarios autorizados por la Entidad.

BLOQUE IX — GESTIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD

- 33. Disponer en todo momento del equipo de trabajo mínimo aprobado en el proceso de selección, garantizando su disponibilidad permanente para la atención oportuna del programa de seguros de la Entidad desde las instalaciones del contratista, con disponibilidad de atención presencial en la ciudad de Bogotá D.C. cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- 34. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá reemplazarlo por una persona que acredite un perfil igual o superior al ofertado inicialmente en el proceso de selección, y no únicamente los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. El reemplazo deberá ser solicitado con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato y requerirá su aprobación previa por escrito. El reemplazo efectivo deberá producirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación. La UAERMV se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo por motivos de seguridad de la Entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.
- 35. Mantener personal de soporte idóneo con condiciones, cualidades y capacidades equivalentes a las del equipo de trabajo presentado en el proceso de selección, para atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad cuando el personal principal del equipo no se encuentre disponible.
- 36. En caso de ser necesario en razón de la ejecución del contrato o por solicitud expresa de la Entidad, el contratista desplazará a su costo y riesgo a sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios, bienes o intereses de la UAERMV en la ciudad de Bogotá D.C.
- 37. Garantizar la vinculación del personal contratado por toda la vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas y adiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

BLOQUE X — ASESORÍA EN RIESGOS LABORALES Y GARANTÍAS CONTRACTUALES

38. Prestar apoyo técnico limitado a la UAERMV en los aspectos de interfaz entre el programa de seguros y los riesgos laborales, incluyendo la coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales en materia de siniestros concurrentes, coberturas complementarias y asesoría en la gestión de reclamaciones que involucren tanto pólizas del programa de seguros como coberturas del ramo de riesgos laborales. Esta obligación no implica la intermediación del ramo de Riesgos Laborales ni la administración del programa de ARL de la Entidad. Cuando por algún motivo la UAERMV decida cambiar de Administradora de Riesgos Laborales, el contratista deberá prestar asesoría técnica en los aspectos relacionados con la continuidad de las coberturas del programa de seguros y la interfaz con el nuevo operador de riesgos laborales.

39. Asesorar a la Entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente cuando a ello hubiere lugar. El contratista deberá emitir concepto escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.

BLOQUE XI — OBLIGACIONES DE RESERVA Y DISPOSICIONES GENERALES

40. Mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información que maneje en desarrollo del objeto contractual, así como sobre aquella a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de su terminación.

41. Mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por Errores y Omisiones con el valor asegurado y las condiciones exigidas en el proceso de selección durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas y adiciones, acreditando su vigencia ante el supervisor del contrato.

42. Prestar todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección, los cuales se entienden incorporados como obligaciones contractuales vinculantes.

43. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio, en la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros.

44. En cumplimiento del artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 — Medidas Afirmativas para las Mujeres en la Contratación Pública en el Distrito Capital, el contratista deberá vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del personal destinado a la prestación del servicio, con plena observancia de las normas laborales aplicables. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante manifestación semestral suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal o contador del contratista, en la que certifique el porcentaje de mujeres vinculadas durante el semestre inmediatamente anterior, aportada a más tardar el último día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año de ejecución. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación en sus informes de supervisión periódicos y reportará los resultados a la UAERMV para efectos del informe semestral que esta debe remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer conforme al artículo 30 del citado Decreto. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en el contrato, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025.

45. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditando que se encuentra inscrito y autorizado para ejercer su objeto social como corredor de seguros y que no ha sido objeto de sanciones de suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros, para lo cual deberá allegar al supervisor.

4.14.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiere el contratista para el desarrollo y ejecución del Contrato.
2. Participar activamente en las reuniones y/o comités de seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del contrato.
3. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a través del supervisor del contrato para velar por su calidad.
4. Solicitar con antelación los informes que se requieren para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y a su vez definir conjuntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.
5. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la UAERMV.
6. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
7. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con las condiciones por las cuales se asignó los puntajes de ponderación para hacerlo adjudicatario del contrato.
8. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, y en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la UAERMV debe adelantar el proceso de selección para la adquisición de “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.” es la modalidad de concurso de méritos.

Según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: **Procedencia del concurso de méritos.** *Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.* De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, el objeto y las obligaciones contractuales es procedente la presente modalidad de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

El Comité Evaluador de la UAERMV, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje de las propuestas presentadas por los PROPONENTES dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la UAERMV, con el fin de emitir el informe preliminar de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los proponentes que se realicen las aclaraciones o precisiones o que alleguen los documentos que se le soliciten, sin que por ello, pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando de la UAERMV lo considere conveniente.

No se considerará ajustado al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Podrán participar en este proceso, las personas jurídicas cuyo objeto social les permita prestar el Servicio de Intermediación y estén autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

También pueden participar los consorcios y uniones temporales conformadas por dichas compañías. El objeto social de todos los integrantes del Proponente plural debe permitir prestar el Servicio de Intermediación y todos sus integrantes deben estar autorizados para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, todos ellos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el del Pliego de Condiciones y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la UAERMV.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6º de la Ley 214 de 2019.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este Concurso de Méritos Abierto son de carácter jurídico, de carácter financiero y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad y en la Ley, será causal de rechazo de la propuesta.

La UAERMV, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, deberán solicitar los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo de la oferta.

En ningún caso dentro del término establecido por la Ley para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres años más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de los antecedentes que se adjunten a la propuesta, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, este certificado deberá ser presentado junto con la oferta por parte del proponente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de los antecedentes que se adjunten a la propuesta, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, este certificado deberá ser presentado junto con la oferta por parte del proponente.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

6.1.3 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente corredor de seguros deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que se encuentra inscrito y autorizado para ejercer su objeto social como corredor de seguros, de conformidad con el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 y el artículo 1351 del Código de Comercio, y que su duración no es inferior al plazo del contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que no ha sido objeto de sanciones de suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar el certificado respectivo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera individual con las condiciones antes señaladas. Igualmente cada uno de sus integrantes de manera individual cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá acreditar que no ha sido objeto de sanciones, mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Nota: La entidad se reserva el derecho a realizar la verificación de la información aportada.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexas con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado el porcentaje de participación.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto asignado para el programa de seguros para la vigencia 2026-2027.*	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

*El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada, que corresponde a un 10% del presupuesto estimado del programa de seguros, que se cuantifica TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.665.000), de acuerdo con las vigencias estimadas por la Entidad.

El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección; “En caso de que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

6.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En caso de que el proponente se encuentre adelantando el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP, podrá participar en el presente proceso de selección con la información contenida en el registro que se encuentre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación Bibliotecas y Educación de la Vía	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

vigente antes del inicio del trámite de renovación, siempre que este haya sido solicitado dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

En estos eventos, la información del RUP utilizada para la evaluación corresponderá a aquella que se encontraba vigente al momento de la presentación de la oferta, sin perjuicio de que posteriormente quede en firme la renovación respectiva.

En el caso en que por temas de renovación el mismo se encuentre inmerso en dicho trámite, el proponente debe aportar documento idóneo que de cuenta del cumplimiento de la obligación de radicación de renovación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del año en curso, lo anterior para efectos de poder participar en el proceso de selección con la información “Antigua” en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v_4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

6.1.9 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.10. OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) – (CUANDO APLIQUE) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA. Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Clasificación UNSPSC Versión 2026	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes
Nota sobre clasificación UNSPS: . Se precisa que los códigos 84131500 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones) y 84131600 (Seguros de vida, salud y accidentes) no presentan modificación alguna en su denominación, jerarquía ni alcance en la versión adoptada por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, respecto de la versión anterior, siendo por tanto válidos y consistentes bajo ambas versiones.			

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*”

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se debe tener en cuenta que para el presente proceso conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. **En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).** Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

El proponente persona jurídica deberá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, en los cuales se evidencie la intermediación o administración del programa de seguros iguales o similares de entidades estatales o privadas. Los contratos aportados deberán acreditar por lo menos cinco (5) de los nueve (9) ramos que forman parte del programa de seguros, los cuales se relacionan a continuación:

1. POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
2. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES
3. POLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO
4. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
5. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
6. INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
7. VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES
8. SEGURO AUTOMOVILES
9. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

La sumatoria de las primas de máximo cuatro (4) contratos deberá ser igual o superior a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.665.000), incluido IVA, equivalentes a 2.035,89 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), incluido iva.

Este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de seguros de la Entidad para la vigencia 2026-2027, calculado con base en el comportamiento histórico de pago de primas del programa de seguros vigente.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente podrá sumar el valor total de las primas certificadas en cada contrato, sin limitarse a los ramos que conforman el programa de seguros de la Entidad, es decir, se tendrá en cuenta el valor total de la certificación independientemente de los ramos amparados.

Para efectos de verificación de la experiencia, los contratos que se presenten deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados (en el tercer nivel) en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación, no es necesario que el valor de las pólizas objeto de intermediación consten en dicho certificado, esta información será corroborada en las certificaciones aportadas.

Clasificación UNSPSC Versión 2026	Segmento	Familia	Clase
84131500	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguro	13- servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida salud y accidentes

Nota sobre clasificación UNSPSC: Se precisa que los códigos 84131500 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones) y 84131600 (Seguros de vida, salud y accidentes) no presentar modificación alguna en su denominación, jerarquía ni alcance en la versión adoptada por Colombia Compra Eficiente en el año 2026, respecto de la versión anterior, siendo por tanto válidos y consistentes bajo ambas versiones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

(Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, podrá acreditar la experiencia habilitante bajo las siguientes condiciones ajustadas:

Condición de experiencia	Proponente No MIPYME	Proponente MIPYME
Número máximo de contratos	4	6
Sumatoria mínima de primas	2.035,89 SMMLV	2.035,89 SMMLV
Ramos mínimos a acreditar	5 de 9	5 de 9

Para los efectos del umbral diferencial, la conversión de SMMLV a pesos colombianos se realizará con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de inicio de cada contrato presentado, conforme a la metodología general de conversión establecida en el presente documento.

Los cinco (5) ramos a acreditar por parte de la MIPYME proponente podrán corresponder a cualquiera de los nueve (9) ramos que integran el programa de seguros de la UAERMV, a elección del proponente.

Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, que acredite el tamaño empresarial correspondiente conforme a los criterios de clasificación del Decreto 1074 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia habilitante bajo las siguientes condiciones ajustadas:

Condición	Proponente general	Emprendimiento / empresa de mujeres
Número máximo de contratos	4	6
Sumatoria mínima de primas	2.035,89 SMMLV	2.035,89 SMMLV
Ramos mínimos a acreditar	5 de 9	5 de 9

Este criterio diferencial aplica tanto a emprendimientos y empresas de mujeres que sean MIPYMES como a aquellas que no ostenten esa calidad, siempre que acrediten el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la condición, el proponente deberá manifestarlo en la Carta de Presentación de la Oferta y aportar la certificación correspondiente expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o contador, cuando corresponda, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.5.3.7 del presente pliego.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a las normas citadas y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Nota sobre la articulación con el Decreto Distrital 643 de 2025:

La condición habilitante diferencial establecida en el presente literal tiene por objeto exclusivo facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en la etapa de selección del contratista, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición es independiente y no sustituye las obligaciones relativas a la vinculación de mujeres en la ejecución contractual previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 — Decreto Único del Sector Mujeres del Distrito Capital, las cuales se desarrollan en las obligaciones del contratista del presente proceso, conforme a lo señalado en el numeral correspondiente del pliego.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta la expedición del reciente Decreto No. 0287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se permitirá la acreditación de experiencia adicional. En ese sentido, la entidad permitirá la participación a los proponentes con tal condición, con dos (2) contrato adicional a los requeridos en la experiencia general, para un total de (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas.

Condición	Proponente general	Emprendimiento y empresas con discapacidad
Número máximo de contratos	4	6
Sumatoria mínima de primas	2.035,89 SMMLV	2.035,89 SMMLV
Ramos mínimos a acreditar	5 de 9	5 de 9

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

 - 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

 - 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Con el fin de acreditar la condición de empresas de personas con discapacidad se deberá adjuntar con la propuesta los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 287 de 2026.

Nota 2: La entidad verificara la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, mediante el debido diligenciamiento según sea el caso del formato de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y el formato de emprendimiento y empresas de mujeres.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

d. En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo permitido, la UAERMV evaluará únicamente los primeros cuatro (4) contratos para proponentes no mipyme, o los primeros seis (6) para proponentes con criterio diferencial, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, todos sus integrantes podrán acreditar su experiencia de manera conjunta en un mismo anexo.

e. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

6.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL PROPONENTE.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo requerido y la experiencia mínima requerida.

La verificación de la experiencia habilitante no tiene puntaje, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La verificación del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO propuesto se realizará de acuerdo con los requisitos de experiencia expuestos a continuación, el cual deberá estar vinculado laboralmente con el proponente con más de un (1) año de antigüedad a la fecha de apertura del proceso:

ROL	PERFIL PROFESIONAL
Director de cuenta del Contrato / Representante Legal Técnico	Formación académica mínima: Pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento. Núcleo Básico Del Conocimiento Derecho y afines Administración, contaduría Pública y economía.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios Revisión y Elaboración de la Vida	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

		Matemáticas, estadística y Afines Ingeniería administrativa y Afines Ingeniería industrial y Afines Experiencia mínima en asesoría de seguros de cinco (5) años y como mínimo de estos cinco (5) años, tres (3) años como director o coordinador o gerente de cuenta de programas de seguros. Nota: No se aceptan traslajos de ejecuciones de varios contratos.	
	Profesional Jurídico/ Abogado especializado	Formación académica mínima: Pregrado en derecho con un (1) posgrado en alguno de los siguientes programas académicos afines a dichos NBC. Maestría en derecho de seguros Maestría en administración de riesgos Maestría en seguros Especialización en derecho de seguros Especialización en seguros Especialización en responsabilidad civil y seguros Especialización en seguros y seguridad social Especialización en responsabilidad y seguros Especialización en administración de riesgos y seguros Especialización en gerencia de riesgos y seguros Especialización en Contratación Estatal Experiencia mínima como asesor legal en programas de seguros de cinco (5) años. Nota: No se aceptan traslajos de ejecuciones de varios contratos.	
	Líder Técnico en Seguros / Jefe Técnico	Formación académica mínima: Pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento. Núcleo Básico Del Conocimiento: Derecho y afines Administración, contaduría Pública y economía. Matemáticas, estadística y Afines Ingeniería administrativa y Afines Ingeniería industrial y Afines Experiencia mínima en asesoría de seguros de tres (3) años y como mínimo de estos tres (3) años, dos (2) años en diseño y análisis de programas de aseguramiento. Nota: No se aceptan traslajos de ejecuciones de varios contratos.	
	Ejecutivo de Cuenta / Asesor de Seguros	Formación académica mínima: Opción A — Formación tecnológica específica en seguros:	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

		Título de tecnólogo en cualquiera de los siguientes programas y/o áreas afines: Tecnología en Administración de Seguros Tecnología en Gestión de Seguros Tecnología en Seguros Tecnología en Gestión de Riesgos y Seguros Tecnología en Administración de Riesgos y Seguros Tecnología en Administración Integral de Seguros Tecnología en Gestión Integral de Seguros Tecnología en Gestión Integral del Riesgo en Seguros Tecnología en Asesoría de Seguros Tecnología en Finanzas con énfasis en Seguros o denominación equivalente Experiencia: Experiencia mínima experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. Nota 1: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos. Opción B — Formación profesional universitaria: Título de profesional universitario en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines Administración, Contaduría Pública y Economía Ingeniería Industrial y afines Ingeniería Administrativa y afines Matemáticas, Estadística y afines Experiencia: Experiencia mínima experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros de dos (2) años. Nota 1: No se aceptan traslapos de ejecuciones de varios contratos.	
--	--	---	--

Si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto debe ser cambiado, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. Cualquier cambio del personal propuesto debe ser aprobado previamente por el supervisor de la UAERMV designado por el ordenador del gasto. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de personal.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano deberán ser expedidas por quienes directamente lo contrataron o por la entidad para la que realizaron los trabajos y en los que estos participaron. Las convalidaciones se regirán de acuerdo con las normas que rigen la materia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación Bibliotecas y Educación de la Ciudad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir lo establecido en la Circular Única Externa Versión 2 del 15 de julio de 2022 expedida por Colombia Compra eficiente, así como lo señalado en la Resolución No 10547 del 1 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma vigente a la fecha de apertura del proceso.

Para efectos de la HABILITACION se verificará los requisitos para cada integrante del equipo mínimo requerido de la siguiente forma:

El proponente deberá anexar a la propuesta las hojas de vida de todo el personal propuesto, junto con los respectivos soportes de formación y experiencia mínima, así:

- Títulos Académicos (fotocopias de los diplomas o actas de grado),
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional (si aplica), y de la constancia de vigencia de la misma.
- Certificaciones de experiencia que cumplan con la información indicada a continuación:
 - Nombre de la empresa contratante
 - Nombre del Contratista
 - Tipo de contrato (SI APLICA)
 - Actividades u obligaciones – para prestaciones de servicios (SI APLICA)
 - Funciones para contratos laborales o vinculaciones de planta o cargo desempeñado
 - Fecha de iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - **La correspondiente carta de compromiso suscrita por cada persona propuesta que integra el grupo de trabajo.**
 - **El proponente deberá anexar para el equipo de trabajo, compromiso mediante carta suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal del proponente o representante del consorcio o unión temporal, manifestando el compromiso de tener domiciliado y disponible todo el equipo de trabajo mínimo en la ciudad de Bogotá D.C. ó Cundinamarca, para la atención oportuna del programa de seguros de la entidad y desde las instalaciones del intermediario de seguros.**

La entidad debe verificar que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual debe tener en cuenta la clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente convalidados por la autoridad competente.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su verificación, no serán tenidas en cuenta, salvo el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato, para lo cual se tomara la información que falte en la certificación de lo señalado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento. No se aceptan auto certificaciones.

Para el cálculo de la experiencia en años del personal se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslpos por proyectos simultáneos, es decir, que en caso de traslapo se tomara una sola vez dicho periodo.

Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional.

Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional para diferentes cargos, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El equipo de trabajo propuesto y vinculado al objeto del contrato deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, los cambios que se realicen deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de manera escrita y debe cumplir con el requisito mínimo en iguales o mejores condiciones a la del personal a sustituir.

Nota: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

6.2.3 ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

Como requisito habilitante, el proponente deberá adjuntar a su oferta el Anexo Técnico del presente proceso de selección, debidamente suscrito por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en señal de conocimiento, aceptación expresa e integral de las especificaciones técnicas, obligaciones, condiciones de ejecución y demás requerimientos allí establecidos.

La suscripción del Anexo Técnico constituye manifestación formal de que el proponente ha leído, comprendido y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la UAERMV para la ejecución del contrato, sin reservas ni condicionamientos.

La verificación de este requisito arrojará como resultado que la propuesta **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, sin que su evaluación genere puntaje alguno.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, el Anexo Técnico deberá ser suscrito por el representante del proponente plural debidamente acreditado en el documento de conformación.

NOTA 2: La presentación del Anexo Técnico con tachaduras, enmendaduras, alteraciones o modificaciones a su contenido original será causal de **NO CUMPLIMIENTO** de este requisito, sin que sea subsanable, por cuanto implica una modificación a las condiciones técnicas del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

6.2.4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES

El proponente deberá anexar con la propuesta copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones (en la que el proponente sea el único tomador y asegurado) la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y cuyo valor de cobertura debe ser igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000,00 m/cte.) y que sea expedida por el 100% del valor requerido, es decir que no contemple la aplicación de deducibles.

Nota 1: El proponente se compromete a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

Nota 2: En el caso de consorcios o Uniones Temporales cada uno de los corredores integrantes deberá anexar fotocopia de la póliza.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025, y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP

Indicadores Financieros:

Para empresas **NO MIPYMES**

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente /	Mayor o igual	El proponente que presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas
Bibliotecas y Educación de la Vida

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

CÓDIGO: GCON-FM-041

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	Pasivo Corriente	1,5	propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,70	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 2,0	

Para empresas **MIPYMES**:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,10	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,75	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,5	

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. En este sentido se establecen como indicadores de capacidad organizacional los siguientes:

NO MIPYMES

INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,03	

Y para **MIPYMES**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,03	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,01	

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ”

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “ La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. ”

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP como valor de su oferta, la suma de un peso (\$ 1). Lo anterior ya que la plataforma SECOP no permite ingresar un valor de cero. La adjudicación sin embargo se hará a valor cero en el SECOP, teniendo en cuenta que el contrato que se derive de este proceso no genera valor para la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

6.5 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

La UAERMV por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

6.5.1. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes dentro del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación. El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

6.5.2. ACLARACION DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior o anterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el Informe Preliminar de Verificación de requisitos habilitantes, aclare, complete o corrija los documentos que la UAERMV requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas. Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer simultáneamente con la Resolución de adjudicación.

6.5.3 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de 100 puntos.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
6.5.3.1	EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS	30,00
6.5.3.2	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS	30,00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Evaluación	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

6.5.3.3	EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE	27,50
6.5.3.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
6.5.3.5	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287/2026	2,00
6.5.3.6.	MIPYMES	0,25
6.5.3.7.	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	TOTAL	100,00

6.5.3.1. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS EN ENTIDADES ESTATALES Y/O PRIVADAS (máximo 30,00 puntos).

La entidad asignara puntaje por certificaciones de contratos adicionales a las solicitadas en la experiencia habilitante que permitan verificar experiencia adicional de los proponentes en la administración de programas de seguros en entidades estatales y/o privadas expedidas por las entidad estatal y/o empresas y/o persona jurídicas privada cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros los cuales deben estar en estado terminado y liquidado y que cada una de las certificaciones contengan como mínimo los siguientes ramos:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Automóviles.
- Todo riesgo daño maquinaria y equipo.
- Manejo global.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Infidelidad y Riesgos Financieros.

La entidad otorgará cinco (05) puntos por cada certificación de contrato adicional a los exigidos en la experiencia habilitante aportando hasta un máximo de seis (06) contratos hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Se puede presentar dos certificaciones de un mismo cliente, siempre y cuando corresponda a contratos diferentes.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato (SI APLICA)
- Valor del programa general de seguros, es decir valor total de las primas durante la vigencia técnica.
- Nombre o razón social de la entidad y del contratista, dirección y teléfono,
- Ramos contratados y /o pólizas afectadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato. El contrato acreditarse debe estar ya terminado.
- Estar suscrita por quien este facultado, con nombre, cargo, dirección y teléfono

Para aquellos contratos ejecutados en unión temporal o consorcios, en las certificaciones requeridas solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal, la certificación debe contener el porcentaje de participación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Evaluación	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

No se aceptarán auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o recibo final.

La asignación del puntaje, se realizará con el siguiente criterio:

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE ASIGNADO
1 Contrato	5 Puntos
2 Contratos	10 Puntos
3 Contratos	15 Puntos
4 Contratos	20 Puntos
5 Contratos	25 Puntos
6 Contratos	30 Puntos

Nota 1: La experiencia específica del proponente que aquí se puntuará debe ser adicional y diferente a la mínima requerida en la experiencia Habilitante. En el caso de repetir alguno de los contratos, este no será tenido en cuenta para la experiencia específica puntuable, obteniendo cero (0) puntos.

Nota 2: Se debe manifestar el número de contrato propuesto como puntaje adicional de acuerdo al formato correspondiente, los cuales deben estar en el Registro Único de Proponentes RUP.

6.5.3.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS (HASTA 30 PUNTOS)

La entidad asignará puntaje a los proponentes que demuestren experiencia adicional en el manejo de reclamaciones por siniestros de acuerdo de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS	PUNTAJE ASIGNADO
Una (01) certificación que acredite la asesoría en el siniestro que afecte la póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES , donde el pago de la indemnización final sea igual o superior a 100 (SMMLV) de 2025.	7,5 Puntos
Una (01) certificación que acredite la asesoría en el siniestro que afecte la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS , donde el pago de la indemnización final sea igual o superior a 100 (SMMLV) de 2025.	7,5 Puntos
Una (01) certificación que acredite la asesoría en el siniestro que afecte la póliza de POLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO , donde el pago de la indemnización final sea igual o superior a 200 (SMMLV) de 2025.	7,5 Puntos
Una (01) certificación que acredite la asesoría en el siniestro que afecte la póliza de POLIZA DE TODO RIESGO VEHÍCULOS , donde el pago de la indemnización final sea igual o superior a 200 (SMMLV) de 2025.	7,5 Puntos
MAXIMO PUNTAJE OTORGABLE	30 Puntos

Nota: No se aceptarán auto certificaciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

6.5.3.3 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE (HASTA 27,50 PUNTOS)

La evaluación y ponderación de la experiencia especifica adicional del equipo mínimo de trabajo se realizará sobre el personal propuesto para el cumplimiento del numeral 6.2.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL PROPONENTE, para lo cual la entidad ponderará la experiencia de dichas personas de acuerdo a los siguientes parámetros:

CARGO	PUNTAJE
6.5.3.3.1. Director de Cuenta	9,5
6.5.3.3.2. Profesional Jurídico	9,5
6.5.3.3.3. Ejecutivo de cuenta	8,5

6.5.3.3.1. Director de Cuenta (MAXIMO 9,5 PUNTOS)

CARGO	FACTOR PONDERABLE	TIEMPO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CUENTA	Experiencia profesional desempeñándose director o gerente o coordinador en áreas de seguros para empresa de intermediación de seguros o compañías de seguro.	Entre 5 años y un día de experiencia y 8 años de experiencia.	3 Puntos
		Entre 8 años y un día de experiencia y 10 años de experiencia.	6 Puntos
		Más de 10 años y un día de experiencia de experiencia.	9,5 Puntos

6.5.3.3.2. Profesional Jurídico (MAXIMO 9,5 PUNTOS)

CARGO	FACTOR PONDERABLE	TIEMPO	PUNTAJE
PROFESIONAL JURÍDICO	Experiencia profesional acreditada en el ejercicio de actividades jurídicas, legales o de asesoría jurídica en empresas de intermediación de seguros o compañías aseguradoras.	Entre 5 años y un día de experiencia y 8 años de experiencia.	3 Puntos
		Entre 8 años y un día de experiencia y 10 años de experiencia.	6 Puntos
		Más de 10 años y un día de experiencia de experiencia.	9,5 Puntos

6.5.3.3.3. Ejecutivo de Cuenta (MAXIMO 8,5 PUNTOS)

CARGO	FACTOR PONDERABLE	TIEMPO	PUNTAJE
EJECUTIVO DE CUENTA	Experiencia específica en el área de seguros o intermediación de seguros	Entre 2 años y un día de experiencia y 4 años de experiencia.	3 Puntos
		Entre 4 años y un día de experiencia y 6 años de experiencia.	6 Puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

		Más de 6 años y un día de experiencia de experiencia.	8,5 Puntos
--	--	---	-------------------

Si no se acredita la experiencia específica adicional solicitada del equipo de trabajo propuesto, será evaluada con cero (0) puntos. Con la propuesta se deberá adjuntar, las certificaciones para acreditar la experiencia adicional del personal propuesto, objeto de ponderación, las certificaciones deben contener:

- Nombre de la entidad contratante.
- Tipo de contrato (SI APLICA)
- Objeto del contrato
- Actividades y/o obligaciones, y/o funciones y/o cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente
- Nombre de la persona que certifica

La experiencia específica de los profesionales que aquí se puntuará, debe ser adicional y diferente a la mínima requerida y acreditada en los formatos correspondientes.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento. No se aceptan auto certificaciones de los profesionales.

6.5.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de apoyar la industria nacional y conforme a lo exigido por la normatividad que regula el presente proceso, la UAERMV tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

El artículo 2 de la Ley 816 de 2003, establece:

*“Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten **bienes o servicios nacionales**.*

*Tratándose de **bienes o servicios extranjeros**, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar **la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos**.*

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.” (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el puntaje establecido en la Ley 816 de 2003, está dividido en dos partes:

1. Asignación de puntaje a los bienes y servicios nacionales: **10 Puntos**
2. Asignación de puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros: **5 Puntos**

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1., modificado por el Decreto 680 de 2021, define los Servicios Nacionales: **"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Administrativa y Ejecutiva	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o **vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano** según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Conforme al proceso de planeación y análisis adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el objeto del presente proceso está dirigido a la contratación de un servicio y no a la adquisición de un bien; por lo tanto, no se asigna puntaje para la promoción de bienes, en el entendido que los servicios no hacen parte del Registro de Productores de Bienes Nacionales, como lo establece el Decreto 2680 de 2009, que define los criterios de dicho registro; por el contrario, dicho puntaje se asignará al porcentaje de vinculación de personal mínimo colombiano para la ejecución del contrato que derive del presente proceso.

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) establece: "(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (..)"

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, el puntaje de industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato, bajo los siguientes parámetros:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Al proponente que vincule para la ejecución del contrato, el 100% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: Al proponente que incorpore, para la ejecución del contrato, mínimo el 50% de servicios nacionales, mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos en servicios extranjeros; conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras conforme a legislación nacional.	0

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Este factor se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros: Para efectos de la asignación de este puntaje el oferente deberá adicionalmente incluir en la propuesta un documento, mediante el cual bajo la gravedad de juramento manifieste la procedencia de los servicios que ofrece, certificando si son: de origen nacional u origen extranjero; si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, teniendo en cuenta que tales servicios sean originados en empresas o sociedades colombianas o de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o de otro país no incluido en las anteriores categorías. En este último caso el oferente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o ley de ratificación correspondiente. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal. En caso de no incluirse el documento en cita, el puntaje asignado por este concepto será de cero (0) puntos.

6.5.3.5. INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287/2026 (MAXIMO 2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos, es decir, dos (2) puntos, establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 0287 de 2026.
2. El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Estudios, Estadística y Evaluación de Políticas	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

En el marco del decreto se establece como sujeto de las medidas afirmativas a las personas naturales y emprendimientos y empresas de PCD, en tratándose de estas últimas, es mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto que se establece una conceptualización y se establece una tarifa legal para su acreditación, atendiendo a que a este segmento les resultan aplicables las siguientes medidas: i) herramientas de planeación para procesos inclusivos, ii) criterios habilitantes diferenciales, iii) puntaje adicional, iv) condiciones especiales de ejecución y v) contratos de prestación de servicios con PCD.

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que realicen actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año del ejercicio de esas actividades, previo a la fecha de cierre del proceso. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el registro mercantil.

- Personas jurídicas en las que más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a PCD. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año de la tenencia de la propiedad sobre esos derechos de participación, previo a la fecha de cierre del proceso. Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas con al menos una (1) PCD vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo. Lo anterior significa que no es procedente que la PCD tenga un vínculo diferente al laboral, como el contrato de prestación de servicios que es de origen civil. La norma si exige una antigüedad mínima de un (1) año en el cargo, previo a la fecha de cierre del proceso, y puede ser en el mismo cargo o en otro cargo que sea del mismo nivel directivo.

Sobre la definición de empleo del nivel directivo es de indicar que, este depende de las funciones y de la organización interna de la persona jurídica, es decir, que la PCD debe, en ejercicio de su cargo, tomar decisiones estratégicas, dirigir áreas misionales o la posibilidad de representar al empleador que tenga la PCD.

Esto se acreditará con los documentos enlistados en la norma, y particularmente con el certificado del representante legal, revisor fiscal o contador acompañada de certificación laboral o copia del contrato laboral, y los aportes a seguridad social del último año, los cuales deberán acreditar con suficiencia la condición exigida.

Todos los documentos que acrediten las condiciones anteriores deben expedirse bajo la gravedad de juramento y su fecha de expedición debe ser máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección

Nota: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.5.3.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 de 2021

La UAERMV otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, la UAERMV, asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO 0,25
1. Acreditación por parte del oferente, del cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo	0,25 Puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	
2. NO acreditación del oferente, del cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el cierre del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto al criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

6.5.3.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del referido Decreto “**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**”. Este proceso otorgará un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

6.5.3.8 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART. 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación la UAERMV verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

“ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación Bibliotecas y Educación de la Ciudad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

Al respecto, la UAERMV verificará el registro único de proponentes, con el fin de corroborar si le han sido impuestas al oferente multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; en caso de existir dichas anotaciones, **descontará el 2% de la calificación definitiva.**

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.5.3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que obtengan el mismo puntaje total, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en especial los contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las disposiciones reglamentarias que la desarrollan y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los criterios de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto, la Entidad aplicará, entre otros, los criterios relacionados con:

1. Preferencia por oferta de bienes o servicios nacionales.
2. Participación de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas en condición de vulnerabilidad.
3. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente.
4. Participación de Mipymes, asociaciones de pequeños productores locales o esquemas asociativos.
5. Vinculación laboral de población en pobreza extrema, desplazamiento, reintegración o sujetos de especial protección constitucional.
6. Participación de emprendimientos y empresas de mujeres.
7. Vinculación de personas pertenecientes a grupos étnicos.
8. Participación de personas naturales o jurídicas que acrediten las condiciones previstas en la Ley 2479 de 2025 – “Hijos del Estado”.
9. Los demás criterios de desempate previstos en la normativa vigente aplicable al presente proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

En caso de persistir el empate una vez agotados los criterios anteriormente señalados, la Entidad realizará un sorteo como mecanismo final de desempate, conforme al procedimiento que se establezca en el pliego de condiciones.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios; este criterio de desempate se acreditará de la misma manera establecida en el factor de evaluación “Apoyo a la Industria Nacional.”

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Participación accionaria de la mujer: En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- 7.2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se adelantará el siguiente procedimiento:

- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas “.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de “Sorteo” que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra “ADJUDICATARIO”.
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO” será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

La información anterior se desprende de lo indicado en la LEY 2479 DE 2025 artículo 22

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
------------------	---------	---	----------	---------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación Bogotá, D.C. - Colombia	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

Contractual	CUMPLIMIENTO	El valor asegurado mínimo de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión aproximada, que corresponde a un 10%, del presupuesto estimado del programa de seguros, que se cuantifica en tres mil quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. (\$3.564.665.000), de acuerdo a las vigencias estimadas por la Entidad.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más incluyendo el término de la Liquidación del mismo.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista; adicionalmente se cubrirá el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato.
Contractual	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	En virtud de lo establecido en el Artículo 124 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.
Contractual	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación y Estudios	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

NOTA 1: El valor estimado en el programa de seguros es de **\$3.564.665.000** (tres mil quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos m/cte).

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la UAERMV, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la UAERMV.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 3º del artículo 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS del Decreto 663 de 1993, «Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración», señala:

«3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.»

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría General de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S*
			Radicado: RAD_S
			Fecha: F_RAD_S
CÓDIGO: GCON-FM-041		VERSIÓN: 7	
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025			

De igual forma el artículo 1351 del Código de Comercio, indica:

«Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.».

El artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, señaló:

ARTÍCULO 62. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

«4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.» (rige a partir del 15 de julio de 2013).

De otra parte, el artículo 39 del Decreto 663 de 1993, señala:

«ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.»

Por lo anterior, y dado que la limitación para participar esta dado en función legal, el proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

GCON-FM-089-V2_Analisis_de_Riesgos_Contractuales.
GCON-FM-028 Formato Estudios - del Sector
GCON-FM-022-Formato Formulación Estudio de Sector

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:	FIRMA:
NOMBRE: MARLON SIMON ORTEGA ORDOSGOITIA CARGO: Almacenista General (E)	
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:	FIRMA:
NOMBRE: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ CARGO: Gerente Administrativo y Financiero	
Profesional que proyecta:	FIRMA:
NOMBRE: EDWIN ALEXANDER RIOS MARTINEZ CARGO: Contratista – Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión de Recursos Físicos.	
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso	FIRMA:
NOMBRE: MADELEINE SANCHEZ RODRIGUEZ	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE Movilidad, Planeación y Desarrollo Urbano	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS		*RAD_S* Radicado: RAD_S Fecha: F_RAD_S
	CÓDIGO: GCON-FM-041	VERSIÓN: 7	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

CARGO: Profesional universitario – Gerencia de Contratación	
Ordenador del gasto: NOMBRE: ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS CARGO: Secretaria General	FIRMA:

El Documento 20261170173563 fue firmado electrónicamente por:	
EDWIN ALEXANDER RIOS MARTINEZ	, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 1118534450, edwin.rios@umv.gov.co, Fecha de Firma: 09-06-2026 14:47:40
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	Gerencia Administrativa Y Financiera, GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ID: 52113881, jineth.alvarez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 09-06-2026 15:19:57
MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA	, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 78674601117, marlon.ortega@umv.gov.co, Fecha de Firma: 09-06-2026 15:30:11
ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS	secretaria general, SECRETARÍA GENERAL, ID: 3753520, maria.acuna@umv.gov.co, Fecha de Firma: 12-06-2026 11:50:31
MADELEINE SÁNCHEZ RODRIGUEZ	, GERENCIA DE CONTRATACIÓN, ID: 1026254669, madeleine.sanchez@umv.gov.co, Fecha de Firma: 16-06-2026 09:24:13
 6bae0e37ff203a07447e383d8652684071db59a99ca73574b4ec03615f118f30 Codigo de Verificación CV: 024fe Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	